

ACUERDO GENERAL NÚMERO 24/2023, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIONES EL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO CON RESIDENCIA EN ACAPETAHUA; EL CUAL SE EMITE EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

- I.** Que las fracciones II y XVI del artículo 138 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas facultan al Consejo de la Judicatura a emitir los Acuerdos Generales que sean necesarios para la distribución, organización y funcionamiento de los órganos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura. -----
- II.** Que el artículo 72 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas establece que: *"El Poder Judicial, para el ejercicio de sus atribuciones, se deposita en los órganos siguientes: I. El Tribunal Superior de Justicia; II. El Consejo de la Judicatura; y III. El Tribunal Administrativo". Mismo ordenamiento legal que en el primer párrafo del artículo 74 dispone: "El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica, encargado de la vigilancia, disciplina, administración y carrera judicial de los órganos del Poder Judicial, con las excepciones previstas en esta Constitución", y el párrafo séptimo del mismo numeral, en su fracción VI establece como facultad del Consejo de la Judicatura la de: "Determinar los Distritos Judiciales y Regiones en que se divida el Estado, así como el número e integración de Salas Regionales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales, preferentemente de manera consecutiva para mejor identificación en toda la Entidad, así como la residencia, adscripción, jurisdicción territorial y especialización que por materia o materias les correspondan".-----*
- III.** En relación con el numeral que antecede, el inciso b) de la fracción IV, del artículo 16 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, determina como Juzgados de Primera Instancia a los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento.
- IV.** El Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas en su artículo 138, relativo a las atribuciones del Consejo de la Judicatura, en la fracción X, párrafo primero, establece la de: *"Determinar, de conformidad con su Reglamento Interior y el presupuesto, los distritos judiciales y regiones en que se divida el Estado, estableciendo la cabecera del distrito judicial o ciudad donde deban residir y la competencia de los órganos jurisdiccionales; así como el número e integración de las Salas Regionales, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales".-----*
- V.** De la misma manera, el artículo 63 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas determina que: *"En cada uno de los distritos judiciales habrá el número de Juzgados de Primera Instancia y Juzgados Especializados que determine el Consejo de la Judicatura".-----*
- VI.** Que para la debida atención de los asuntos que son competencia de los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento, en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, resulta necesario que los referidos órganos jurisdiccionales se

encuentren adecuadamente distribuidos en el territorio del Estado de Chiapas, garantizando además de esa manera el acceso fácil a la justicia a todos los habitantes de la entidad.-----

Es por lo anterior que el Consejo de la Judicatura de manera constante determina las acciones y mecanismos a seguir para que la actividad jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia resulte más eficiente extiende a favor de las personas justiciables. Es precisamente una acción importante la de establecer órganos jurisdiccionales cercanos a la población para que conozcan y resuelvan los conflictos que les sean planteados con la garantía de que en la impartición de justicia imperarán la prontitud, la gratuidad y el compromiso con el pueblo chiapaneco.-----

Por lo este órgano colegiado determinó procedente que el Distrito Judicial de Acapetahua cuente con un Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento con competencia territorial en las localidades y municipios que integran dicho distrito judicial, por lo que la emisión del presente acuerdo resulta necesaria para su creación y puesta en funcionamiento. -----

Por lo antes expuesto y con apoyo en las disposiciones legales y consideraciones indicadas con antelación, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expide el siguiente: -----

----- ACUERDO GENERAL -----

Primero.- Se crea y pone en funciones el **Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Acapetahua, con residencia en Acapetahua**, con domicilio en Prolongación de la 4a avenida sur entre 2a calle oriente sin número, planta alta, anexo al Centro Estatal de Reinserción Social para Sentenciados número 09 nueve, en Acapetahua, Chiapas, de esa localidad, el cual entrará en funciones a partir del día 16 dieciséis de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés. -----

Segundo.- El Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Acapetahua, con residencia en Acapetahua, conocerá de los delitos del orden común y tendrá jurisdicción en los municipios y localidades que integren la demarcación territorial del Distrito Judicial de Acapetahua. -----

Tercero.- La competencia del **Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Acapetahua**, con residencia en Acapetahua, será la determinada en el Código Nacional de Procedimientos Penales, y se sujetará a las disposiciones que para su estructura y funcionamiento determinan el Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, y demás normativa que resulte aplicable. -----

Cuarto.- Las facultades y atribuciones de la Jueza o Juez titular del **Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Acapetahua**, con residencia en Acapetahua, serán las contenidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y demás normativa aplicable. -----

Quinto.- Los órganos jurisdiccionales que conocerán del Recurso de Apelación hecho valer en contra de las resoluciones del **Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del**

Distrito Judicial de Acapetahua, con residencia en Acapetahua, serán los Tribunales de Alzada, Zona 02 Tapachula, bajo los lineamientos legales que al efecto señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás ordenamientos aplicables. -----

Sexto.- Los procesos penales y los recursos iniciados del Distrito Judicial de Acapetahua, que hasta antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo estaban siendo substanciados ante el Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento con Residencia en el municipio de Tapachula, de conformidad con el Acuerdo General 01/2016 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, continuarán tramitándose en ese órgano jurisdiccional hasta su conclusión definitiva y, en su caso, ejecución de sanciones, conforme a las disposiciones legales aplicables a la época de los hechos. -----

Séptimo.- Cuando en términos del Código Nacional de Procedimientos Penales, la jueza o el juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Acapetahua deba determinar la prisión preventiva de las personas o mediante sentencia determine la privación de su libertad, designará para la aplicación de esta medida cautelar el Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 07, en el municipio de Huixtla, Chiapas. -----

Octavo.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en el ámbito de su competencia determinará las cuestiones administrativas, de personal y de infraestructura que se susciten y que sean necesarias con motivo a la creación y operación, del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Acapetahua, con residencia en Acapetahua, que por el presente Acuerdo se crea. -----

-----**T R A N S I T O R I O S**-----

Primero.- El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Segundo.- Se dejan sin efecto aquellas disposiciones contenidas en los Acuerdos Generales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, que se contrapongan a las disposiciones del presente Acuerdo.-----

Tercero.- Los órganos administrativos del Consejo de la Judicatura realizarán las acciones que les correspondan de conformidad con la normativa aplicable para el debido cumplimiento del presente Acuerdo General. -----

Cuarto.- En todo lo no previsto en el presente Acuerdo y de presentarse dudas o controversias en cuanto a su aplicabilidad, el Consejo de la Judicatura resolverá lo conducente.-----

Quinto.- La Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, deberá comunicar el contenido del presente Acuerdo General a las autoridades civiles y militares; a las autoridades judiciales y administrativas federales y del fuero común; a los poderes ejecutivo y legislativo del Estado; y a los órganos constitucionales autónomos del Estado de Chiapas.-----

Sexto.- Por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial y en el Portal de Internet del Poder Judicial; esto

es con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 fracción XI y 147 párrafo tercero del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas y 13 fracción VI de la Ley Estatal del Periódico Oficial. -----

Dada en la Sala de Sesiones del pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 veintisiete días del mes de octubre de 2023 dos mil veintitres.-----

Así lo acordaron, mandaron y firman los Consejeros integrantes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chiapas, Magistrado Guillermo Ramos Pérez, Presidente, Consejera Zelmira Perla de Rocío Gutiérrez Beltrán y Consejero Omar Helería Reyes, ante la Mtra. Patricia Recinos Hernández, Secretaria Ejecutiva quien da fe.-----

LA SUSCRITA CIUDADANA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL 24/2023, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE CREA Y PONE EN FUNCIONES EL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO CON RESIDENCIA EN ACAPETAHUA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, DEL Y LAS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MAGISTRADO GUILLERMO RAMOS PÉREZ, PRESIDENTE Y CONSEJEROS ZELMIRA PERLA DE ROCÍO GUTIÉRREZ BELTRÁN, Y OMAR HELERÍA REYES, ANTE LA FE DE LA CIUDADANA PATRICIA RECINOS HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA.- DOY FE. -----

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A 27 DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRES. -----